

T.^o
Francisco Caxco
contra Cortes.

El dicho Francisco Caxco aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho de Juan de Mansylla en el segundo capitulo de la ynstruyscion que truxo Luys Ponce en lo que toca a que Fernando Cortes escrivio una carta a Francisco de las Casas diziendo que sy viniere a esta tierra alguno de los licenciados &. dixo que lo que sabe es que puede aver tres años poco mas o menos que fue quando vino Martin Dorantes de Higuera con ciertas cartas e provisyones del dicho D. Fernando Cortes a esta dicha cibdad al tiempo que prendieron al fator Gonzalo de Salazar hirieron a Andres de Tapia e se fue a curar a casa de Elvira Hernandez el qual puso una carta mesyva del dicho D. Fernando Cortes a la cavezera la qual enbiava con Francisco de las Casas como su alcalde mayor e que la dicha Elvira Hernandez la tomo e mostro a este testigo e a Gonzalo Mexia e que este testigo e el dicho Gonzalo Mexia la trasladaron la qual estava firmada del dicho D. Fernando Cortes y hera su firma por otras muchas que le a visto firmar y entre otras cosas que alli le dezia le mandava que sy a esta Nueva España viniesen algunos licenciados de las Islas que los prendiese e los pusiese en una torre a buen recabdo e la guarda dellos diese a criados e amigos e parientes suyos y que cree este testigo que lo dezia por los señores oydores que resydian en el abdiencia real de la cibdad de Santo Domingo por que conosció este testigo del dicho D. Fernando Cortes que tenia voluntad que los mandamientos de los dichos señores oydores no fuesen obedescidos ni cunplidos ni tuviesen mano

ni mando en esta tierra e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Francisco Caxco.

T.^o
Francisco Davila
contra Cortes.

El dicho Francisco Davila aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho de Juan de Mansylla en el segundo capitulo de la ynstruyscion que truxo Luys Ponce dixo queste testigo vido la carta original contenida en el dicho capitulo e la tuvo en su poder muchos dias e despues la dio al dicho D. Fernando Cortes que se la pidio quando vino de las Higuera e que lo que la carta dezia hera quel Lic. Suazo le avia escripto de la isla de Cuba como quedava preso Rodrigo de Paz e que le avian tomado la hazienda toda de su casa e que por aquella carta quel dicho D. Fernando Cortes escrivia a Francisco de las Casas rebocava los poderes que avia dexado a los ofisiales de su magestad e mandava que les tomasen quenta de su hazienda e que se lo pagasen todo e fasta tanto los toviese presos e a buen recabdo e que sy el thesorero Alonzo Destrada en esto fuese culpado que toviese respeto a Doña Marina su muger por que ya sabia que heran obligados a las mugeres e que por que tenia por cierto que sabido en la Española las cosas de aca el abdiencia enbiaria algund licenciado o licenciados e que sy alguno viniese que luego le prendiese e lo metiese en una torre donde no vea sol ni lunbre e a buen recabdo e las guardas que los guardasen fuesen de sus amigos e criados e parientes e que la dicha carta como dicho a tuvo este testigo en su poder e se la

pidio el dicho D. Fernando Cortes e se la dio este testigo e que la firma della es del dicho D. Fernando Cortes por queste testigo le a visto escrevir e firmar muchas vezes e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

Otro sy dixo este testigo que despues quel dicho D. Fernando Cortes desembarco viniendo de Higueras este testigo e otros le salieron a resebir e despues que llegaron a se ver con el dicho D. Fernando Cortes tomo a este testigo estando en la venta de Caseres despues de aver cenado e le dixo andad aca vamos por aqui e hablando en las cosas pasadas le dixo que avia escripto una carta a los oydores de la abdiencia de su magestad que resyde en la Isla Española reprehendiendoles e que otra carta avia escripto al enperador sobre que le avian dicho quel fator traya un mandamiento para matalle o prendelle e que la dicha carta no escribiera a su mozo e que este testigo le reprehendio asy en algunas palabras e quel dicho D. Fernando Cortes le respondio no faziendo caso dello e no teniendo el acato e reverencia que a su rey e señor devia e asy mismo menospreciando a los dichos oydores de la dicha abdiencia de la dicha Española e questo es lo que sabe para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

Francisco Davila.

Tº El dicho Gonzalo Mexia so cargo del
Gonzalo Mexia juramento que tiene hecho seyendo pre-
contra Cortes. guntado para averiguacion de la dicha
carta quescribio el dicho D. Fernando Cortes de las

Higueras a Francisco de las Casas dixo que una muger que se dize Elvira Hernandez le dio a leer una carta e queste testigo la leyo y estava firmada de D. Fernando Cortes e hera su firma del por que le a visto escrevir e firmar muchas vezes e que la dicha carta venia a Francisco de las Casas e a lo que se acuerda dezia en ella sy alguno de los licenciados de los de la Isla Española vinieren ay prendellos e ponellos en una torre a buen recabdo e las guardas que les pusyeredes sean de criados e amigos e parientes mios. fue preguntado sy lo dezia por los oydores de la abdiencia real que resyde en la Española dixo que cree este testigo que dezia por ellos por quel dicho D. Fernando Cortes no se temia de otros sy no hera de los dichos Oydores.

Vease el dicho
de Mansylla.

Fue preguntado sy al tiempo que D. Fernando Cortes entro la primera vez en esta dicha cibdad sy Motezuma señor della sy le dio una fija suya para que la toviere por muger dixo que sy e que la vido mucho tienpo en poder del dicho D. Fernando Cortes e que la llamavan Doña Ana e que hera avida e tenida por fija de Motezuma e que la tenia el dicho D. Fernando y hera publico e notorio que hera su amiga y se echava con ella e la tenia preñada e questo testigo vido a la dicha Doña Ana en la camara del dicho D. Fernando Cortes e que al tiempo que salieron desta dicha cibdad quando se alzaron los yndios mataron a la dicha Doña Ana e questo testigo a oydo dezir e muchas personas publicamente que Doña Isabel muger de Pero Gallego es fija del dicho Motezuma e hermana de la dicha Doña Ana e por tal avida e tenida entre todos los españoles la qual estuvo

mucho tiempo en la posada e casa del dicho D. Fernando Cortes fasta que la caso con el dicho Pero Gallego e que al tiempo que la caso questava preñada e pario dende en cinco meses questava casada con el dicho Pero Gallego e que pario una fija y que hera del dicho D. Fernando Cortes e questo es lo que sabe para el juramento que fizo e por questo testigo a dicho su dicho en la pesquisa secreta que se entienda queste y el es todo una cosa.

Gonzalo Mexia.

Tº El dicho Francisco Dorduña so cargo
Dorduña con- del dicho juramento que tiene hecho fue
tra Cortes. preguntado que es lo que sabe acerca de
ciertas cartas que D. Fernando Cortes escrivio de las
Higueras una a su magestad e otra a los señores oy-
dores de la abdiencia que resyde en la cibdad de San-
to Domingo dixo queste testigo vido los treslados de
las dichas cartas las quales no parecieron bien a es-
te testigo por que heran en mucho atrevimiento escrip-
tas e en mucho perjuicio que en ellas dezian contra
los dichos señores oydores por que dezian que sy vi-
niesen a esta tierra los oydores que tambien destruyrian
esta tierra como avian hecho a las islas y asy mismo
en la de su magestad dezia en un capitulo della que a
su magestad avian ynformado que el tenia doscientos
cuentos de renta en estas partes que sy su magestad
le diese veynte en Castilla quel to dexaria e questo tes-
tigo le dixo al dicho D. Fernando Cortes que no le
parecian bien aquellas cartas e que hera mucho atre-
vimiento de vasallo a señor e que el dicho D. Fernan-

do Cortes le dixo a este testigo anda que no estan sy-
no bien y aun que le parecio a este testigo que se ol-
gava de avellas escripto e que sy el pudiese que no
ternian juridiscion en estas partes los oydores de San-
to Domingo e que asy mismo le dixo a este testigo el
dicho D. Fernando Cortes que nunca avia hecho me-
jor cosa que escrivir aquella carta a los oydores que
avia escripto por que supiesen quien hera el y en lo
que los tenia e que esta es la verdad para el juramen-
to que fizo e firmolo.

Francisco Dorduña.

Tº El dicho Francisco de Vargas aviendo
Vargas contra jurado en forma de derecho para averi-
Cortes. guar como Motezuma al tiempo que vino
a esta cibdad el dicho D. Fernando Cortes le dio por
muger una fija suya e que le pusieron nonbre Doña
Ana dixo que sabe e vido quel dicho Motezuma dio al
dicho D. Fernando Cortes a la dicha Doña Ana su
hija por muger e con ella a otras mugeres para que la
aconpañasen e por tal fija de Motezuma la tuvo este
testigo por que por tal hera avida e tenuta entre todos
los españoles e el dicho D. Fernando Cortes e por los
señores e naturales desta dicha cibdad e como a tal
hija la tratava e que la vido estar en casa del dicho
D. Fernando Cortes fasta el tiempo que los yndios los
echaron desta dicha cibdad e que a la dicha sazón oyo
dezir publicamente a muchas personas que la dicha
Doña Ana la mataron los yndios desta dicha cibdad
e que este testigo lo cree asy por que nunca mas a pa-
rescido e se dixo que la avian muerto los dichos yndios

como dicho a e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Francisco de Vargas.

JURO EN 15 DE ABRIL.

Tº El dicho Bernaldino Vazquez de Tapia Bernaldino Vazquez de Tapia contra Cortes. aviendo jurado e syendo preguntado que es lo que sabe para averiguar sy el dicho D. Fernando se echo con dos hermanas fijas de Motunzuma ques publico e notorio que quando el dicho D. Fernando Cortes entro en esta cibdad Motunzuma luego le dio una su hija para que tuviese por muger o manceba e quel dicho Fernando Cortes la hizo tornar xpiana e le puso nonbre Doña Ana e que la ternia ocho meses poco mas o menos e que publicamente se dezia que se echava con ella e que la mataron a la salida desta cibdad quando se levantaron los yndios e que despues este testigo supo de como Alonzo de Grado se avia casado con otra hija de Motunzuma que se llamava Doña Isabel e que al tiempo quel dicho Alonzo de Grado fallecio el dicho D. Fernando la llevo a su casa e la tuvo en ella cierto tiempo hasta tanto que la caso con Pero Gallego e que despues de casada con el dicho Pero Gallego oyo dezir que pario desde en cinco o seys meses e que se dixó publicamente questava preñada del dicho D. Fernando por manera que se tiene sospecha e ansy este testigo cree segund e por razon de lo que a dicho e de lo que oyo dezir es de creer e cree que se echo con anbas hermanas e ques verdad que anbas a dos heran hijas del dicho Motunzuma por queste testigo oyo de-

zir al dicho Motunzuma que la dicha Doña Ana hera su hija e la dicha Doña Isabel se tiene por su hija e en tal posision es avida e tenida e que sy no fuera su hija cree este testigo quel dicho Alonzo de Grado no se casara con la dicha Doña Isabel e que esta es la verdad de lo que sabe para el juramento que fizo e firmolo.

Bernaldino Vazquez de Tapia.

Tº El dicho Juan Nuñez Gallego Juan Nuñez Gallego contra el thesorero. aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion que hera notorio de algunos dichos de testigos quel thesorero Alonzo Destrada Destrada escrivio a los ofisciales de la casa de la contratascion de Sevilla y a su magestad e a otras personas syendo governador que no avia nescesidad que su magestad enbiase abdiencia a estas partes y por que no avia rentas de que pagar sus salarios que dixese este testigo ques lo que sabe cerca dello el qual so cargo del juramento que hizo dixo que lo que sabe es que al tiempo quel dicho Alonzo Destrada fue governador desta Nueva España escrivia mensajeras con este testigo y entrellas escrivio a su magestad y a los del su consejo principalmente a D. Garzia de Padilla comendador mayor de Calatrava e del consejo de su magestad de las Indias al qual escrivio muy largo faziendole relascion de las cosas destas partes y lo acaecido y como el dicho thesorero avia sabido que su magestad enbiava abdiencia real a esta Nueva España y que le certificava y fazia saber que sy la enbiava que no se podria enbiar ya ningund oro a su magestad y que la

tierra se perderia por que ya estava pacifica y el que dezia que hera mucha parte en la tierra que no hera ya tanto y por que enbiando su magestad a esta tierra abdiencia y aviendo quatro oydores e ofisiales del rey que en ellos se consumeria todo lo que a su magestad pertenesciese y demas desto le escrivio al dicho D. Garzia de Padilla que bastavan en la tierra dos ofisiales thesorero y contador y no mas por que lo demas hera mucho gasto y demas de otras cosas que este testigo no se acuerda le suplicava que le mandasen responder a sus cartas por que nunca le avian respondido a todo quanto avia escripto e que tambien el dicho thesorero escrivio a su magestad no muy largo y al dotor Beltran y a otro que no se acuerda e que por que no se acuerda de todo bien que se remite a los traslados que de ellas quedaron que estan en poder del thesorero e que esta es la verdad e lo que se acuerda este testigo para el juramento que hizo por que el escrivio todas estas cartas e firmolo de su nonbre.

Juan Nuñez Gallego.

Tº Miguel Diez contra el thesorero. El dicho Miguel Diez aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho del dotor Hojeda en lo que dize en su dicho sobre el mal tratamiento que fizo a este testigo el thesorero Alonzo Destrada syendo governador dixo que verdad quel dicho thesorero trató a este testigo estando en su casa muy mal de palabras enjuriosas e puso las manos en el e le rasgo el sayo e la camisa e sobre todo le enbio a la carzel syn aver cabsa alguna e dello este testigo se a quexa-

do del en el abdiencia real e esta el pleito pendiente e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Miguel Diez.

Tº El dicho Hernand Perez escrivano aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho del Dr. Hojeda en el sexto capitulo de su dicho dixo que lo que sabe es que este testigo a sydo escrivano de la governacion desta Nueva España juntamente con Alonzo Lucas e quel dicho Alonzo Lucas usava del ofiscio de escrivano con los que an governado y este testigo usava el ofiscio con los thenientes de los que an sydo gobernadores de dos años e medio a esta parte poco mas o menos e questava entre este testigo e el dicho Alonzo Lucas asentado que de todo lo que se oviese en el ofiscio despues de pagada la renta del se partiese por iguales partes e por que heran los negocios quel dicho Alonzo Lucas tenia muchos y este testigo tenia temor que no le avia de dar la cuenta como se la avia de dar este testigo tenia maña e trabajava por saber las cosas que le davan en presentadas o de otra manera y que en este tienpo este testigo oyo dezir a Gregorio Davila difunto como Alonzo de Herrera que acuchillo a Figueroa le avia dado un tigre de oro que pesava setenta o ochenta pesos el qual dixo que le avia vendido que al tienpo que este testigo se junto a cuenta con el dicho Alonzo Lucas en presencia de Francisco Dorduña este testigo le dixo que como se olvidava un ti-

gre de oro que le avia dado Alonzo de Herrera e quel dicho Alonzo Lucas dixo que hera verdad que se lo avia dado enpeñado para en quenta de los derechos de un prosceso que avia hecho antes e que del dicho tigre puso en la dicha quenta ciertos pesos de oro que no se acuerda e que asy mismo oyo dezir este testigo a Fernando de Sayavedra preguntandole que que tantos dineros avia dado al dicho Alonzo Lucas que avia dado su thesorero Alonzo Davalos por el al dicho Alonzo Lucas por el prosceso que antel pasava setenta pesos de oro poco mas o menos e que asy mismo oyo dezir este testigo a una persona que no se acuerda de su nonbre que Francisco de Lugo le avia dado un pedaso de oro de minas que pesava setenta pesos de oro de minas por que le favoreciese con el thesorero para que le bolviese los yndios que le avia quitado un visytador en Medellin e que cree que hera la persona que lo dixo uno de los dos hermanos Barrios e questa es la verdad e firmolo so cargo del dicho juramento.

Hernand Perez.

Tº
Hernand Perez contra Geronimo de Medina.
E asy mismo fue preguntado el dicho Hernand Perez escrivano so cargo del dicho juramento para averiguacion del dicho del Br. Alonzo Perez en la novena pregunta del sobre el concierto que Geronimo de Medina hizo con Gonzalo Ruyz calzetero seyendo theniente sobre cierto juego dixo que lo que pasa es queste testigo como escrivano e el dicho Geronimo de Medina como theniente tomaron juramento al dicho Gonzalo Ruyz

estando preso en la carzel por su mandado sobre juego e no quizo confesar el dicho Gonzalo Ruyz diciendo que no avia ganado nada e quel dicho Geronimo de Medina le dixo confesad Gonzalo Ruyz que yo me avre bien con vos e que en esto se aparto el dicho Geronimo de Medina theniente con el dicho Gonzalo Ruyz preso e fablaron aparte e despues desto el dicho Gonzalo Ruyz confeso que avia jugado pero queste testigo no sabe lo que entre ellos paso e quel dicho Geronimo de Medina condeno al dicho Gonzalo Ruyz conforme a su confisyon e questa es la la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Hernand Perez.

Tº
Francisco Davila contra Sazedo.
El dicho Francisco Davila aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho de Juan de Mansylla en la tercera pregunta de su dicho en quanto a que diga que persona es la que dixo en el cavildo que dandole treynta de cavallo saldria al camino e bolveria a Luys Ponce dixo que lo que pasa cerca deste caso es questando en cavildo el dicho D. Fernando Cortes y este testigo como regidor e Juan de Sazedo e otros regidores el dicho D. Fernando propuso que ya sabian que las novedades pasadas en las Islas de yr unos juezes y venir otros avian causado la perdicion dellas e que asy seria en esta tierra pues agora su magestad proveya de juez el qual hera Luys Ponce que aya gloria e que no lo dezia el por sy que queria obedescer e ser servidor de la corona real pero que por el perdimiento de la tierra le pesava e que por esto lo dezia e

que a lo que este testigo syntio de la platica del dicho D. Fernando hera quel quisiera que los del cavildo que alli presentes estavan le requirieran al dicho D. Fernando que no rescebiesen al dicho Luys Ponce como no avian rescebido a Xpoval de Tapia quando vino a esta tierra con las provisyones de su magestad e que hablando esto Juan de Sazedo regidor que alli estava le dixo deme vuestra señoria treynta de cavallo que yo saldre a Tapeaca e le fare embarcar e que se leban-taron del dicho cavildo e queste testigo dixo al dicho Juan de Sazedo e al dicho D. Fernando e a los de-mas que diablos aveys de fazer vos con treynta de ca-valho ahorcaros a a vos e a ellos enbialo su magestad rescebillo hemos e que no se hablo mas e asy se salie-ron e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Francisco Davila.

T^o
Juana Lopez
contra Cortes.

La dicha Juana Lopez muger de Alon-
zo Davila aviendo jurado en forma de de-
recho e seyendole leydo lo que dixo Juan
de Burgos en el primer capitulo de la yustruyscion que
truxo el Lic. Luys Ponce acerca de la muerte de la
muger de D. Fernando Cortes dixo que lo que sabe es
que este testigo bibio con la dicha Catalina Xuarez
desde que vino a esta tierra syendo muchacha e des-
pues de muerta estuvo en casa de D. Fernando Cor-
tes fasta que la caso que fue por espacio de siete años
e lo que sabe acerca de la dicha muerte es que aque-
lla noche que fallescio el dicho D. Fernando Cortes
enbio a llamar a ciertas mugeres e a este testigo ques-

tava en su casa que viniesen por que estava su muger
mala e ques verdad que quando este testigo e las otras
vinieron estava ya muerta la dicha Catalina Juarez su
muger. fue preguntada si vido este testigo muerta a la
dicha Catalina Xuarez dixo que sy e aun que la ayudo
a baxar de la cama para la amortajar en el suelo. fue
preguntada sy le vido en la garganta o en alguna par-
te de su cuerpo alguna señal o desollada dixo que no e
aun que lo miro ella e las otras personas que alli esta-
19 años. van e que despues a la tarde Ana Rodriguez
saco una gargantilla de unas quantas de su señora e la
puso a una fija suya e estavan quebradas algunas dellas
pero que este testigo al tienpo que vido muerta a la di-
cha Catalina Xuarez no las vido quebradas las dichas
quantas de la dicha gargantilla e ques verdad que estu-
vieron al amortajamiento de la dicha Catalina Xuarez
las personas contenidas en el dicho del dicho Juan de
Burgos. fue preguntada sy tenia candela en la camara
el dicho D. Fernando Cortes al tienpo que llamaron a
este testigo e a las otras personas dixo que no e que
fueron a buscar candela e en quanto toca a lo de las
otras mugeres dixo que no sabe otra cosa mas de
quanto lo que dize en el memorial que se asento en
presencia del Sr. Lic. Matienzo e de mi el dicho es-
crivano. fue preguntada que tanta hedad a dixo que de
hedad de diez e nueve años e que a que paso lo suso
dicho seys años poco mas o menos tienpo e questa es
la verdad para el juramento que fizo e señalolo el di-
cho Sr. Lic. [una rubrica]. Ase de ver la informas-
cion que ay sobre esto en el prosceso de Maria de
Marçayda.